

Bilbao, 7 de junio de 2020

Estimada empresa asociada,

Hoy ha sido publicado en el BOPV el [DECRETO 13/2020, de 7 de junio, del Lehendakari, por el que se establecen, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, normas para la gestión y aplicación de la fase 3 del proceso de transición.](#)

El presente Decreto tiene por **objeto establecer las medidas de flexibilización aplicables en el ámbito territorial de Euskadi, de las condiciones previstas en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo**, modificada por la Orden SND 507/2020, de 6 de junio, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición a la nueva normalidad.

## COMERCIO

### **Aforo y límites para determinadas actividades y establecimientos.**

En el marco de lo dispuesto en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las actividades y establecimientos previstos en este artículo se ajustarán a **los aforos y límites** siguientes:

- **Establecimientos y locales comerciales, minoristas, mercadillos, centros y parques comerciales: el aforo máximo será del 60%, que se deberá respetar igualmente en los espacios comunes y espacios recreativos, si los hubiere.**

## OTRAS

### **Libertad de circulación.**

Las personas podrán **desplazarse sin limitación alguna en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

### **Transportes terrestres.**

En el transporte terrestre de viajeros, por ferrocarril o carretera, que se desarrolle íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se podrán recuperar las frecuencias y aforos al 100% siendo preceptivo el uso de mascarilla durante todo el trayecto y procurando que las personas mantengan entre sí la distancia física interpersonal mínima de 2 metros.

## Régimen supletorio.

**En todo lo que no establezca el presente Decreto, será de aplicación lo dispuesto para la fase 3 en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo**, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas para la declaración del estado de alarma en aplicación **de la fase 3** del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, con las modificaciones incorporadas a su texto mediante la Orden SND/507/2020, de 6 de junio excepto en lo relativo a locales de discotecas y bares de ocio nocturno, que continuarán cerrados.

## Entrada en vigor

Este conjunto de disposiciones **prolongará su vigencia durante el lapso temporal previsto para la fase 3 que, inicialmente, se extiende desde las 00:00 horas del día 8 de junio hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. La unidad territorial para la aplicación** en Euskadi de las medidas previstas en este Decreto, **es la propia Comunidad Autónoma en su conjunto.**

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.